

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 331/2023**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>4127-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

**Personalidad.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>.

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf)

**Delegados y domicilio.** Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO”.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 331/2023

notificaciones en esta ciudad.

**Expediente electrónico.** En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Gestiones de cumplimiento.** Resulta menester precisar que por auto de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informó a este Alto Tribunal que por oficio SH/CPP/DGP GP/3475-AD/2024, la Secretaría de Hacienda del citado Estado, informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial del Estado de dicha entidad.

**Requerimiento.** En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al **Poder Judicial del Estado Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad, si con la suficiencia presupuestal y la transferencia de recursos realizada mediante oficio SH/CPP/DGP GP/3475-AD/2024 de veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, **se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos**, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito; y

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 331/2023

del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ochocientos sesenta y cinco (865), por el que se concede otorgar pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de diecinueve de abril de dos mil veintitrés; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 331/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:56:06Z / 18/03/2025T10:56:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 5d 82 8d 4b 64 fd 73 4d ad f9 0d 26 6b f8 06 60 71 62 44 f6 fa 58 27 d5 a6 1a a1 6f 83 79 61 be 0d 50 1c f5 13 47 5f 4f e9 e3 ea b3 cb 24 c2 6c 26 9a c0 1c 95 96 cc 89 58 1a 01 91 33 d2 2d 26 cb f6 35 b0 ca ec 5e ca 06 da e1 bf cc f8 27 a0 27 77 c6 be 8b d2 44 67 47 a2 55 46 a9 51 c1 9d b4 7d 64 3e 52 5a c6 25 f2 d3 28 4c 3c 37 73 4c 29 d8 f7 8b da 5a 3b 36 ff 00 45 ca f6 4c bc e5 cf c3 01 db 08 86 ab d4 a7 80 52 58 67 31 66 7d f7 5d 3a e5 95 0e e7 5b d9 b8 ab e9 b6 0a 31 ef 35 fe f9 15 cc 84 66 d3 ec f6 6c cd 2b 1b d6 dc f2 b0 de 13 10 82 f1 44 69 77 97 fb 8c de 6d 60 37 ca 71 e4 69 c6 92 13 3f f0 b0 f3 bc ff f3 f5 73 45 53 90 c4 be e0 1f ec 2c a5 a2 b0 e4 e1 05 a7 c4 b8 d3 56 1a 35 97 d8 0e 0c c4 13 7f 0d 6e af af 54 b5 38 c7 ab d8 bc ef 38 d8 97 a6 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:56:06Z / 18/03/2025T10:56:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:56:06Z / 18/03/2025T10:56:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8298249			
	Datos estampillados	D1E68A4C3D45AE5846E23A38AC5BB04AD8FD1B7E2E8070B6B1CCED856ED261CD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T20:07:27Z / 04/03/2025T14:07:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	52 94 ec 29 01 5d 14 15 41 ae 36 4c f1 0a 73 d7 1f a5 79 be 85 ff d4 a8 15 89 cf dd 85 49 ac f7 a6 8f bd 54 77 fb bc 88 5d 32 52 74 94 d4 05 16 47 b4 2e 48 61 10 18 87 59 dd 5e c8 2b d6 df 30 4f 74 48 3a 97 58 4f 58 3d 52 75 6a 73 84 17 ee 19 a1 d7 28 02 fd 6c 8e 46 3f dd 8a 6a 39 d9 0d 05 da 66 db 44 1d 11 80 3e 1b 07 01 e2 55 26 cd 01 15 22 14 6d d1 65 3f a0 18 45 af 9a 1a 29 13 0d 45 7c 32 f6 f4 33 f5 cf 1f 2f 95 a0 31 9d fd 9e 8c 4d d8 5e d9 53 11 ad 7f 6f eb 38 ce 48 e3 68 10 86 0c 37 f9 35 a4 de 11 84 dd 64 30 1d 17 c2 79 85 98 5e f1 ec 22 72 aa f1 67 a6 99 0a 45 0b 97 5c fe 8b 25 71 4a 3f 1b 5b 70 ef 8b af d6 86 a0 c7 b2 98 88 ca b4 71 69 f8 6c 59 05 d7 d2 24 65 49 39 6b 64 87 35 ee 8f 83 06 9c bf ea b7 f9 2f b6 ea a2 f3 42 33 15 08 ad f3 8b 6d 29 de			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T20:07:27Z / 04/03/2025T14:07:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T20:07:27Z / 04/03/2025T14:07:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8227090			
	Datos estampillados	D711F186035FB429F5243F2F703D00E415D1437497BBA5EBDC15948EA4C89544			